



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2024-MDP/A

Paimas, 23 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 430-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de 23 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; e Informe N° 744-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 23 de diciembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, el artículo III del T.P. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 158-2023-MDP de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2024, el mismo que promulga el Presupuesto de Ingresos y Egresos por Actividades y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Paimas;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a. Modificaciones en el Nivel Institucional, y b. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el artículo 46° del citado Decreto Legislativo, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las Transferencias de partidas los que son aprobados mediante ley: "a) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del sector Público.";

Que, en el artículo 50° del precitado Decreto Legislativo, establece: "Inciso 50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente.";

Que, el artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y fichas y otras disposiciones, establece que: "Dado el carácter financiero del sector público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, de conformidad al artículo 39° numeral 39.1 de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024- EF/50.01. artículo 21° Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, inciso 21.2 En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que realicen los pliegos en base a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2024-MDP/A



una autorización prevista en norma expresa, con cargo a recursos transferidos o incorporados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los respectivos pliegos habilitados deben señalar en los Módulos del SIAF-SP, la norma legal que autorizó la modificación presupuestaria en el nivel institucional;



Que mediante Informe N° 430-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que, conforme a lo dispuesto en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se ha habilitado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) las modificaciones presupuestarias de Notas Tipo 7 - Reducciones de Marco a fin de que las entidades públicas puedan efectuar el sinceramiento de su presupuesto en el marco de lo establecido en la citada Disposición Final, es por ello, que es preciso indicar que, las modificaciones presupuestarias en el marco de la presente disposición se aprueban sin requerir la opinión favorable de la DGPP. Por lo tanto, obedeciendo a lo dispuesto en la la norma antes citada, se efectuó la Nota de modificación tipo 7 con la finalidad de reducir el marco presupuestal e incrementar el porcentaje de ejecución;



Que, mediante Informe N° 744-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, el Asesor Jurídico textualmente OPINA: "Resulta procedente la modificación presupuestal en la modalidad de reducción del marco tipo N° 7, según lo informado por el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo consiguiente, se devuelve todo lo actuado a fin de ser derivado al despacho de Alcaldía a efecto de que emita el acto resolutivo pertinente como corresponde.";



Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Informe Técnico N° 430-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 430-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, y al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 20°, numeral 6 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordando con la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024- EF/50.01 y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y al Informe N° 430-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, formalizase la nota de modificaciones presupuestales en la modalidad de reducción del marco tipo N° 7, de la Municipalidad de Paimas correspondiente al año fiscal del 2024, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

NOTA 0000000371			
MES:	DICIEMBRE	ESTADO:	APROBADO
FECHA DE SOLICITUD:	23/12/2024	FECHA:	23/12/2024
TIPO MODIFICACIÓN:	7 - REDUCCIONES DE MARCO	DOCUMENTO:	102 158-2024-MDP-A
JUSTIFICACIÓN:	REDUCCION DEL MARCO, EN EL MARCO DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA DE LA LEY 32185		
PRESUPUESTO DEL GASTO			
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD			
0028 0090 2521681 4000036 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION PRIMARIA 22 047 0010			
Meta: 00001 - 0334889 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION		355,553	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		355,553	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2024-MDP/A

6 GASTOS DE CAPITAL	355,553	
2.6.2.2.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	355,553	
TOTAL:	355,553	
PRESUPUESTO DEL INGRESO		
RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	355,553	
1.5.1.2.2.1 DERECHOS DE VIGENCIA DE MINAS	355,553	
TOTAL:	355,553	



Conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria N° 371 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de 23 de diciembre del presente año, por un monto de S/ 355,553.00 (trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres y 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumpla con informar del presente dispositivo a los organismos del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad Funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes. Asimismo, disponer su publicación en la página web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

